

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 DE 2019
(22 de febrero de 2019)**

Por medio del cual se adopta la Política de Inclusión en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL de la Universidad Católica Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA, 2014), plantean la “existencia y aplicación de políticas de Bienestar Institucional (...)” y el desarrollo de “estrategias orientadas a la inclusión de la población vulnerable y con discapacidad”.

SEGUNDO: con base en la autonomía universitaria fundamentada en el Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de otorgarse sus directivas y regirse por estatutos y reglamentos propios siempre y cuando estén en consonancia con la ley.

TERCERO: el numeral 4°, literales a, d, e, f, g del Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 enmarca el enfoque inclusivo en la educación superior para personas con discapacidad y por consiguiente es el Ministerio de Educación Nacional, quien determina los criterios de inclusión educativa y de acuerdo con estos, evalúa las condiciones de calidad que deben cumplir los programas académicos para obtener o renovar registros calificados.

CUARTO: en el Artículo 2 5.3 3 3.1 de la subsección 3 del Decreto 1421 de 2017, se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada.

QUINTO: es necesario contemplar las características de participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia, las cuales hacen parte de la perspectiva de la educación inclusiva planteada por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos: Política de Educación Superior Inclusiva (2013) y en el Índice de Inclusión para Educación Superior (s.f.).

SEXTO: el Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Católica Luis Amigó plantea que el “acceso a la institución no estará limitado por consideraciones de religión, raza, sexo, condición económica social. Estará siempre abierta a quienes, en ejercicio de igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”. 40.80



SÉPTIMO: en el Acuerdo Superior No. 05 de 2013, se estableció la política de Fomento de la Permanencia y Graduación de los estudiantes en la Universidad Católica Luis Amigó. En el Artículo 1 se asume el compromiso de “mejorar las condiciones de equidad social en el acceso y permanencia de los estudiantes, a través de programas y servicios diversificados, de amplia cobertura y calidad, que posibiliten disminuir las tasas de deserción, mejorar índices de desempeño académico y aumentar el índice de graduación del estudiante”.

OCTAVO: el Artículo 2.5.3.2.2.3.2. de la subsección 3 del Decreto 1280 del 25 de julio del 2018 establece dentro de las condiciones institucionales lo siguiente:

“Estudiantes. Desde el punto de vista institucional, esta condición valora si la institución reconoce los deberes y derechos de los estudiantes, aplica con transparencia las normas establecidas para tal fin, respeta y promueve su participación en los organismos de decisión y facilita su ingreso y permanencia en el marco de políticas de equidad e inclusión que permitan la graduación en condiciones de calidad, en todos los lugares donde tiene influencia”.

En el mismo Artículo citado en la norma anterior, relacionado con la condición institucional de bienestar se prescribe lo siguiente:

“Esta condición valora si la institución ha definido y aplica políticas claras de bienestar orientadas tanto a la promoción de un adecuado clima institucional que favorezca el crecimiento personal y de grupo de la comunidad universitaria como a la permanencia estudiantil y profesoral. Estas políticas deberán orientar la prestación de los servicios de bienestar para el desarrollo integral de todos sus miembros, desde un enfoque de educación inclusiva”.

NOVENO: La Universidad Católica Luis Amigó es una Institución de Educación Superior que asume como parte de su Misión, la formación de profesionales con conciencia crítica, ética y social; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

DÉCIMO: el Consejo Académico, reunido en sesiones de los días 10 de julio, 4 de septiembre y 2 de octubre de 2018, consideró pertinente adoptar la Política de Inclusión en la Universidad Católica Luis Amigó.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRINCIPIOS. La Política de Inclusión de la Universidad Católica Luis Amigó está regida por los siguientes principios contemplados por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la Educación Superior inclusiva.

- **Diversidad:** característica inherente al ser humano que indica que todos somos diferentes.
- **Equidad:** dar a cada persona lo que necesita, buscando proteger la particularidad en medio de la diversidad
- **Interculturalidad:** interacción y diálogo, mediados por el respeto, entre los diferentes grupos culturales que coexisten en la universidad.
- **Participación:** vinculación activa de los integrantes de la comunidad universitaria a los diferentes espacios institucionales, y que tengan voz, sean aceptados y se valore su diversidad.
- **Pertinencia:** capacidad para responder a las necesidades del contexto
- **Calidad.** condiciones óptimas en la prestación del servicio en educación con miras al mejoramiento continuo y a la formación de seres humanos íntegros.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Política, deberá entenderse como:

- **Educación inclusiva:** según el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, es el proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Población Vulnerable:** el Ministerio de Educación Nacional lo define como un grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas.
- **Grupos priorizados:** en los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva lo definen como las personas con discapacidad, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblo Rrom), población víctima del conflicto armado en Colombia, población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado, y población habitante de frontera.
- **Estudiante con discapacidad:** según el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, es la persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- **Barreras:** la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 la define como cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

b) Comunicativas: aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

- **Ajustes razonables:** el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 los define como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

- **Currículo flexible:** según el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. Establecer la Política de Inclusión de la Universidad Católica Luis Amigó en los siguientes términos:

La Universidad Católica Luis Amigó, en concordancia con su compromiso social, y en aras de brindar condiciones de equidad a las personas en condición de vulnerabilidad, tanto estudiantes como empleados, determinará de manera gradual y sostenible, los ajustes razonables que deban implementarse en todas las funciones sustantivas de la educación superior: Docencia, Investigación y Extensión, y las transversales: Bienestar y Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales. Esto se hace extensivo al sistema administrativo de la institución.

Lo anterior en consideración a las posibilidades y desarrollos institucionales, con sujeción a la ley, los reglamentos internos y a las políticas de aseguramiento para la acreditación institucional.

vo.80

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL. Promover la Educación Superior Inclusiva en la Universidad Católica Luis Amigó, desde el aseguramiento de la equidad, como principio fundante para la priorización de acciones que permitan el acceso y la permanencia con calidad de las personas en condición de vulnerabilidad, que hacen parte de la institución.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los siguientes:

1. Fortalecer institucionalmente procesos y procedimientos necesarios para la implementación de la educación superior inclusiva en condiciones de participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia.
2. Reducir las barreras identificadas de acceso, participación y aprendizaje a través del seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos institucionales.
3. Promover una cultura institucional de educación inclusiva que posibilite el acceso en condiciones de calidad de las personas en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL. La Universidad Católica Luis Amigó establece las siguientes estrategias institucionales:

1. Implementación de procesos académicos inclusivos que contengan currículos flexibles, planes académicos didácticos y apoyos pedagógicos.
2. Promoción de espacios de discusión y reflexión sobre las acciones ejecutadas en las experiencias de enseñanza y aprendizaje, que posibiliten la participación activa de los docentes en procesos de formación continua sobre educación inclusiva
3. Sensibilización, capacitación y participación en temas relacionados con la inclusión que permitan la discusión y reflexión sobre situaciones de vulnerabilidad que se presentan en el contexto institucional.
4. Iniciativas de investigación para abordar temas de educación inclusiva desde enfoques interdisciplinarios que prioricen la participación de la comunidad académica.
5. Cultura de inclusión en el contexto institucional, donde se priorice la identificación y reducción de barreras de acceso, participación y aprendizaje.
6. Fomento de escenarios que coadyuven a la articulación entre familia y universidad para el acompañamiento a las personas en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPROMISOS. Todas las personas que hacen parte de la comunidad universitaria adquieren los siguientes compromisos:

- Contribuir al fortalecimiento de una cultura universitaria incluyente que resalte los valores de responsabilidad social.
- Cooperar para la mejora continua en los servicios y procesos
- Participar en el trabajo mancomunado entre las diferentes instancias institucionales
- Aportar a la disminución de las barreras de aprendizaje y participación que puedan existir en el ámbito institucional.
- Priorizar acciones que fomenten la equidad, el reconocimiento y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO OCTAVO. ALCANCE. La política de inclusión está dirigida a todos los miembros de la Universidad Católica Luis Amigó, a los familiares de estudiantes y al personal externo que preste servicios dentro de la universidad.

ARTÍCULO NOVENO. RESPONSABLES. Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución la implementación de la política, de acuerdo con las funciones que cada quien desempeñe, así:

- Órganos de Gobierno: se encargarán de revisar la ejecución y evaluar los resultados de la implementación de la política. También harán las recomendaciones para su actualización cuando ello sea pertinente.
- Vicerrectoría académica, Departamento de Formación Pedagógica e Innovación Didáctica Decanaturas, Direcciones y Coordinaciones de Programa: serán los responsables de implementar procesos académicos inclusivos, con el análisis y diseño de currículos y eventos evaluativos flexibles que reconozcan las particularidades y capacidades de cada estudiante, facilitando el aprendizaje de la diversidad estudiantil.
- Docentes: llevarán a cabo prácticas pedagógicas ajustadas a las necesidades de los estudiantes, con una planificación de enseñanza flexible desde el reconocimiento de la diversidad cultural.
- Dirección de Planeación: evaluará que la planta física cumpla con las condiciones que se requieren para un fácil acceso y circulación, y propondrá las adecuaciones necesarias. Asimismo, velará para que se incluya dentro del Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Acción y los Planes Operativos Anuales indicadores que den cuenta del cumplimiento de las responsabilidades expuestas en esta política.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera: realizará análisis y asignaciones presupuestales para la implementación de la política, tomando en consideración que estas no afecten la sostenibilidad financiera de la Institución.
- Vicerrectoría de Investigaciones: promoción de investigaciones que aborden el tema de la inclusión en los ámbitos educativo y social.
- Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad: desarrollo de eventos de educación continuada o proyección social que den respuesta a las necesidades del contexto con enfoque a la educación inclusiva en Colombia.
- Departamento de Gestión Humana: capacitación al personal administrativo y docente sobre temas enfocados a la educación inclusiva y ajustar los perfiles de cargo para que sea responsabilidad del empleado participar en actividades relacionadas con este tema.
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas: diseño, promoción y difusión de campañas alusivas a la educación inclusiva.
- Departamento de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico para la Educación: implementación de nuevas tecnologías que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Departamento de Sistema Universitario de Información (SUI): desarrollos en el sistema uenlinea que faciliten la identificación de la población diversa y el registro de acciones implementadas con ella.

46.80

- Coordinación de Graduados y Promoción Empresarial: implementación de estrategias y mecanismos priorizados de seguimiento a la vinculación laboral de los graduados que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Coordinación del Sistema de Acreditación en Alta Calidad: implementación de procesos de autoevaluación que permitan la identificación del cumplimiento institucional con respecto a la educación inclusiva.
- Coordinación del Sistema de Gestión por Procesos: implementación de estrategias de mejoramiento continuo enfocadas a la educación inclusiva y sus características.
- Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales: fomento de la movilidad de docentes y estudiantes, en doble vía, con propósitos académicos desde el enfoque inclusivo.
- Dirección de Bienestar Universitario: promoverá a través de acciones concretas, la participación de los miembros de la institución, teniendo en cuenta sus particularidades y potencialidades. Y el Programa de Permanencia Académica con Calidad y Prevención de la Deserción Estudiantil se encargará de brindar acompañamiento a estudiantes en condición de vulnerabilidad, además de identificar los factores asociados a la deserción para desarrollar acciones de acuerdo a las necesidades específicas.
- Departamento de Biblioteca: posibilitará el acceso a la información y al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Estudiante: cumplimiento de los deberes especificados en el Reglamento Estudiantil, actualización de la caracterización institucional y aporte a la cultura institucional de educación inclusiva por medio del respeto y apoyo a la población vulnerable (personas con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado en Colombia, población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado, y población habitante de frontera).
- Familiares: participación activa en el acompañamiento al proceso de formación del estudiante y en los escenarios que se dispongan para articular a las familias con la universidad.
- Centros Regionales: implementación que corresponda a cada sede.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMITÉ. Se constituirá un comité para el fortalecimiento de la Educación Inclusiva que estará integrado de la siguiente manera:

- El Director de Bienestar Universitario, quién lo presidirá. En caso de ausencia, el delegado es el coordinador del Programa de Permanencia Académica con Calidad y Prevención de la Deserción Estudiantil.
- Un Representante de los Decanos y Directores de Programa que será designado por el Vicerrector Académico, para periodos de (2) dos años.
- Un Representante de los Docentes que será elegido por el Vicerrector Académico, para periodos de dos (2) años.
- Un Representante de los Empleados que será designado por el Departamento de Gestión Humana, para periodos de dos (2) años.

Yo, BO

- Un Representante de los Estudiantes que haga parte de la población vulnerable y será elegido por el Coordinador del Programa de Permanencia Académica con Calidad y Prevención de la Deserción Estudiantil. Esta elección será para periodos de un (1) año.

En los Centros Regionales, dicho comité estará conformado por:

- El Coordinador del Programa de Permanencia Académica con Calidad y Prevención de la Deserción Estudiantil o quien haga sus veces en cada Centro Regional, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Directivos Académicos que será designado por el Director del Centro Regional, para periodos de dos (2) años.
- Un Representante de los Docentes que será elegido por el Director del Centro Regional, para periodos de dos (2) años.
- Un Representante de los Empleados que será elegido por el Director del Centro Regional
- Un Representante de los Estudiantes que haga parte de la población vulnerable y será elegido por el coordinador del Programa de Permanencia Académica con Calidad y Prevención de la Deserción Estudiantil o quien haga sus veces en cada Centro Regional. Esta elección será para periodos de un (1) año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.
Corresponderá al Comité de Educación Inclusiva:

- Diseñar un plan de acción anual en pro del cumplimiento de los objetivos de la política, donde se involucre a todos los miembros de la institución.
- Presentar a la Rectoría General cada año, el plan de acción con presupuesto incluido, sobre las acciones a desarrollar.
- Hacer seguimiento a la Política, a los objetivos y estrategias.
- Realizar evaluaciones y planes de mejora a la implementación de la Política.
- Estudio de casos de estudiantes, docentes, administrativos y graduados que se encuentren en situación de vulnerabilidad, donde se determinará si se requiere la implementación de acciones prioritarias y de qué tipo, y posteriormente se dará a conocer el concepto ante las instancias competentes, con el fin de que implementen las acciones en los términos de las normas vigentes y otras que sean influyentes para el desarrollo institucional.
- El Comité presentará informe de gestión a la Rectoría General, en cada anualidad o cuando se requiera.

Parágrafo: el Comité se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VACÍOS. Cualquier vacío en lo descrito en esta Resolución Rectoral será resuelto por la Rectoría General, por vía de autoridad o por quien esta delegue, con el fin de garantizar la eficacia de los procedimientos.

v.c.º

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución Rectoral tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días, del mes de febrero de dos mil noventa y nueve (2019)



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Rectoría General

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General